

CORRESPONDE EXPTE. 4112-30.296/10.-

TIGRE, 17 de noviembre de 2010.-

VISTO:

El acuerdo celebrado por el Departamento Ejecutivo con CAME, Cámaras de comercios del Distrito y Liga de Amas de Casa de Tigre, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el acta celebrada el 15 de noviembre de 2010 con CAME, Cámaras de Comercios del Distrito y Ligas de Amas de Casa de Tigre, y la nota del 5 de noviembre de 2010 de las Cámaras de Comercio con la oferta irrevocable respecto de un posible descuento a otorgar a los asociados mediante el sistema de cuponera, cuyos originales se incorporan como anexo del presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1064
BO.615
03-12-10

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 2873/10





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ACTA
MUNICIPIO DE TIGRE - CAME- CAMARAS DE COMERCIO DEL
DISTRITO Y LIGAS DE AMAS DE CASA TIGRE

En la Ciudad de Tigre, partido de Tigre, siendo las 17:00 horas del día 15 de noviembre de 2010, se reúnen el Municipio de Tigre, representado en este acto por el Intendente Sergio Massa, y por la otra, CAME, representada por don José Alberto Bereciartúa, en su carácter de secretario general, la CÁMARA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE TIGRE – (CACIT), representada por su presidente, Jorge Raul Marquez Miranda, DNI 17.203.063; la CÁMARA TRONCOS DEL TALAR, COMERCIO, INDUSTRIA, PROFESIONALES, SERVICIOS Y AFINES, representada por su presidente Daniel Roberto Manfredi, DNI: 13.011.445; la CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE GENERAL PACHECO, TALAR Y ADYACENTES, representada por su presidente Santiago Ruben Maneyro, DNI: 12.254.470; la CÁMARA EL TALAR, INDUSTRIA, COMERCIO, PROFESIONALES Y SERVICIOS, representada por su presidente Pablo Lucio Senestrari, DNI: 20.054.240; la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE DON TORCUATO, representada por su vicepresidente: Miguel Ángel Roldan, DNI: 11.356.010, la CÁMARA RICARDO ROJAS, representada por su presidente Mario Ocampo, la CÁMARA BENAVIDEZ, representada por su Alberto Seoane, a efectos de implementar un servicio de beneficios de descuento por CUPONERA.

Presente en este acto la LIGA DE AMAS DE CASA DE TIGRE, que apoyan y promocionan la presente oferta presentada por las CÁMARAS firmantes.

A tales efectos se da lectura a nota de presentación y oferta propuesta.

No siendo para más, previa lectura y aprobación, se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Tigre, 5 de noviembre de 2010

Señor
**Intendente del
Municipio de Tigre**
SERGIO MASSA
Avda. Cazon 1514- Tigre
Presente

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de representantes legales de las CAMARAS DE COMERCIO que suscriben, conforme se acredita con copia de la documentación que se adjunta a la presente como **Anexo I**, a fin de proponerles en forma irrevocable la oferta respecto a un posible descuento a ser otorgado a nuestros asociados a través del **SISTEMA DE CUPONERA**, cuyas cláusulas y condiciones constan en el **Anexo "A"** (la "Oferta"), que se considerará aceptada al dar comienzo a la ejecución de la misma en la forma establecida en el mencionado Anexo.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.



Handwritten signatures of several individuals, including Gabriel Sena, Sergio Massa, and others.

Anexo "A"
CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y LAS
CAMARAS DE COMERCIO

Considerando:

- (i) (i) Que las CAMARAS DE COMERCIO firmantes son organizaciones gremiales empresarias constituídas regularmente, cuya actividad principal es la defensa de los sectores que la integran en el Partido de Tigre
- (ii) Que la Municipalidad aspira, a través de la presente Oferta, a brindar un servicio a los vecinos de la comunidad.

PRIMERA. Objeto:

1.1. 1.1. Las CAMARAS DE COMERCIO brindarán a los vecinos del Partido de Tigre y comunidades de influencia una oferta pública de determinados productos, sin costo alguno para la Municipalidad, consistente en descuentos –sobre las tarifas de venta al público- en todos los productos y/o servicios que los asociados se obliguen

SEGUNDA. Los Descuentos:

2.1. Los descuentos a aplicar a los Beneficiarios serán establecidos por formulario de adhesión que las CAMARAS DE COMERCIO harán suscribir a sus asociados oferentes.

2.2. Los Descuentos se aplicarán con los siguientes medios de pago:

- (i) (i) con dinero en efectivo;
- (ii) (ii) con tarjetas de débito
- (iii) (iii) con tarjetas de crédito

TERCERA. No exclusividad:

El Municipio de Tigre se reserva la posibilidad de suscribir convenios de descuentos con empresas aunque no se encuentran asociadas a las respectivas Cámaras de Comercio

CUARTA. Vigencia:

4.1. El plazo de vigencia establecido para la presente Oferta será de dos (2) meses, contados a partir del día 6 de noviembre de 2010, y venciendo indefectiblemente el día 6 de enero de 2011 inclusive.

4.2. La Oferta podrá ser prorrogada de común acuerdo entre las Partes y por escrito.

QUINTA. Modalidad de los Descuentos:

5.1. Las CAMARAS DE COMERCIO publicarán a su costo y cargo, en los medios de comunicación locales, todos los Descuentos ofrecidos, siendo su responsabilidad el contenido de las ofertas y el efectivo cumplimiento por parte de sus asociados. Con carácter previo a su publicación, deberán acompañar las constancias de adhesión por parte de sus asociados a las ofertas, y modelo de publicación gráfica.

5.2. Para obtener los Descuentos, los beneficiarios deberán acompañar el cupón extraído de los medios gráficos de comunicación como única condición para el cumplimiento del descuento ofrecido

5.3. No se realizarán los Descuentos cuando los Beneficiarios hagan uso de cualquier otro descuento que les sea concedido por la utilización de un medio de pago particular o por su

pertenencia a cualquier otro grupo que reciba descuentos generales sobre la totalidad de sus compras minoristas, no siendo éstos acumulativos.

SEXTA. Publicidad y Difusión:

La Municipalidad podrá referenciar a las **CAMARAS DE COMERCIO** como promotoras de la presente oferta, y las mismas permitirán la difusión de la presente Oferta, como así también los anuncios sobre ofertas, promociones y lanzamientos en los medios que el Municipio considere oportuno.

La Municipalidad autoriza la utilización de la expresión **“COMPRA TIGRE”** por el período que dure la presente oferta.

SEPTIMA. Rescisión:

La Municipalidad podrá rescindir la presente Oferta, sin expresión de causa y sin lugar a indemnización alguna, notificando por escrito y por medio fehaciente a la otra Parte con una anticipación no inferior a quince (15) días.

OCTAVA. Independencia. Indemnidad:

Las **CAMARAS DE COMERCIO** y la **MUNICIPALIDAD** son entidades totalmente independientes, no siendo responsables ante terceros y/o empleados por los hechos de la otra Parte o de las personas por las cuales la otra Parte legalmente deba responder. Por ello, cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra Parte por cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, incluyendo, pero no limitado a multas aplicadas derivadas de obligaciones laborales, previsionales e impositivas a favor del personal de la otra Parte, sus herederos o sucesores, de los organismos de Seguridad Social, de Sindicatos, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, organismo público o privado, y de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada.

NOVENA. RECLAMOS Y PLANTEOS. DEFENSA DEL CONSUMIDOR. OMIC:

Los firmantes del presente convenio y en representación de sus asociados, se comprometen a velar por el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor (Ley 24.240 -t.o.-) y el Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios (Ley 13.133).

Asimismo se comprometen a presentarse a las audiencias conciliatorias que se realicen ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) del Municipio de Tigre motivadas en denuncias o reclamos de los consumidores o usuarios.

Por su parte el Municipio de Tigre, a través de su Oficina Municipal de Información al Consumidor ofrece a los firmantes y sus asociados brindarles asistencia, información, charlas y participar de jornadas de capacitación y concientización sobre sus obligaciones con el fin de fomentar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes con relación a los derechos de consumidores y usuarios.

DECIMA. Domicilio, Jurisdicción y Ley Aplicable:

A todos los efectos de la presente Oferta, las Partes constituyen los siguientes domicilios legales y judiciales, donde todas las notificaciones serán consideradas válidas:

- (i) **CAMARAS DE COMERCIO:** Montes de Oca 442, Tigre.
- (ii) **La MUNICIPALIDAD:** Avda. Cazón 1514, Tigre.

Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse con relación a esta Oferta, las Partes pactan expresamente la competencia del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

La presente Oferta se considerará aceptada por la MUNICIPALIDAD DE TIGRE al no realizar objeciones dentro de las 48 hs de la presentación de ofertas conforme procedimiento pautado en el punto 5.1.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



Five handwritten signatures are present on the page. From top-left to bottom-right, they are: 1. A signature with the name 'Roberto Serrano' written below it. 2. A signature with the name 'José María' written below it. 3. A signature with the name 'José María' written below it. 4. A signature with the name 'Antonio' written below it. 5. A signature with the name 'Doris' written below it.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.